



consecuencia recayó la diligencia de posesion del amor
sig^{te}

Diligencia de Posesion a la S^{ta} En la villa de Ucles, a los
veintiseis dias del mes de octubre de
mil ochocientos veintiseis y quatro, estando en las salas capi-
tulares de la misma el Sr. D. Pab^{lo} Ferrer Lerezo Abo-
gado de los Sr^{es}. Congregados, Alcaide Mayor de la villa
de Norrealdegre, y Comisionado Pujos p^{er} la Real
Cancilleria Territorial q^{ue} reside en la Ciudad de Granada,
procedio a dar la posesion a los nombrados elec-
tos q^{ue} arriba se expresan, haciendolos sentar en sus
respectivos asientos q^{ue} al efecto les trajo de la mano
en señal de posesion, haciendo precedido juramento que
hicieron p^{er} una señal de Cruz de guardar la fide-
lidad mas ilimitada a nuestro Gran Rey, el Sr. D.
Fernand Septimo, ofreciendo emplear todos sus es-
fuerzos p^{er} sostener y defender los imprescriptibles derechos
de S. M. prometiendo desempeñar bien y cumplida-
mente sus officios, guardand los Leyes a q^{ue} p^{er} raxon
de ellos estan obligados, procurand por quanto
median en su alcance el bien y felicidad ge-
neral de este Pueblo, y de la Monarquia entera;
asi mismo juraron de no perseguir ni haver
pertenecido a ninguna Logia ni Asociacion secreta
de qualq^{ue} denominacion q^{ue} sea, ni recurrir el
absurdo principio de q^{ue} el Pueblo es arbitro en var-
riar la forma de los Gobiernos establecidos, a q^{ue}
concepto su M^{aj}estad q^{ue} si asi lo haues el Sr.

